

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES
NCRD / IAV / RCO / MCC / COL / RPAM / MVB / jsa.

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 91

CAUQUENES,

08 ENE. 2024

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 5578 de fecha 30 de noviembre de 2023 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID **434-243-L123** para "ADQUISICION DE 01 GENERADOR Y 02 PULVERIZADORES DE ESPALDA, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PROPIOS DEL DDR".
- 2.- Memo N° 390 DIDECO de fecha 02 de noviembre de 2023.
- 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 26 de diciembre de 2023.
- 4.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- 7.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de "ADQUISICION DE 01 GENERADOR Y 02 PULVERIZADORES DE ESPALDA, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PROPIOS DEL DDR".
- b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: **434-243-L123**, para la adquisición de "ADQUISICION DE 01 GENERADOR Y 02 PULVERIZADORES DE ESPALDA, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PROPIOS DEL DDR", contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:
 - b.1) La oferta presentada por el oferente **INMOBILIARIA INNOVA SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible (\$ 2.368.100), según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.2) La oferta presentada por el oferente **MECANICA CURICO SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible (\$ 2.808.400), según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.3) La oferta presentada por el oferente **VAMIC IMPORTS**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible (\$ 2.249.100), según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.4) La oferta presentada por el oferente **ACQUA DOLCE**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados, ya que no adjunta ningún anexo, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.
 - b.5) La oferta presentada por el oferente **VIELVA COMERCIAL SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.
 - b.6) La oferta presentada por el oferente **COMERCIAL ETEREO SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados, ya que no adjunta ningún anexo, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.
 - b.7) La oferta presentada por el oferente **FAST EFFICIENCY SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados, ya que no adjunta ningún anexo, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.
 - b.8) La oferta presentada por el oferente **SRM SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados, ya que no adjunta ningún anexo, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.
 - b.9) La oferta presentada por el oferente **MULTICOMERCIAL CHILLAN LIMITADA**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta a la consulta de aclaración de oferta al no indicar si el generador es de tecnología inverter.
 - b.10) La oferta presentada por el proponente **AUTOQUE**, se declara admisible, toda vez que dan cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.
 - b.11) La oferta presentada por el proponente **SOCIEDAD COMERCIAL MATUS BELMAR LIMITADA**, se declara admisible; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y

plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, aclarando la potencia del generador. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.12) La oferta presentada por el proponente **SYG SPA**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en la letra b) del numeral 7.2, de las Bases Administrativas; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, adjuntando fotocopia de patente comercial. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

DECRETO:

1° **DECLÁRESE INADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **ACQUA DOLCE, COMERCIAL ETERO SPA, FAST EFFICIENCY SPA, INMOBILIARIA INNOVA SPA, MECANICA CURICO SPA, MULTICOMERCIAL CHILLAN LIMITADA, SRM SPA, VAMIC IMPORTS, VIELVA COMERCIAL SPA**, para la licitación Pública ID: **434-243-L123 "ADQUISICION DE 01 GENERADOR Y 02 PULVERIZADORES DE ESPALDA, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PROPIOS DEL DDR"** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.1) y b2), b.3), b.4), b.5), b.6), b.7), b.8), b.9), de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE ADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **AUTOQUE SPA, SOCIEDAD COMERCIAL MATUS BELMAR LÑIMITADA, SYG SPA**, al dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-243-L123 "ADQUISICION DE 01 GENERADOR Y 02 PULVERIZADORES DE ESPALDA, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PROPIOS DEL DDR"** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.10), b11) y b.12), de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUESE**, la propuesta pública ID **434-243-L123 "ADQUISICION DE 01 GENERADOR Y 02 PULVERIZADORES DE ESPALDA, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PROPIOS DEL DDR"**; al oferente **AUTOQUE SPA, RUT: 77.183.472-8**; por un monto total de **\$ 1.630.264**. (Impuesto Incluido) y un plazo de entrega de los productos de 01 día indicado en la oferta posterior a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva; al ser el único proveedor declarado admisible en la presente licitación y ser su propuesta ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: **215-29-05-002 (1-1) "Máquinas y equipos para la producción"**.

5° **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en www.mercadopublico.cl y la emisión de la orden de compra respectiva.



SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDE **RAFAEL E. CORREA ORELLANA**
(S) Según Decreto Exento N° 4037

ALCALDESA

Distribución:

- Archivo Adquisiciones
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante